

DIRECCIÓN GENERAL AREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR ARSP-003-2012

Para: Directores (ras) de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos

Humanos (OGEREH), Ministerios, Instituciones y Órganos

Adscritos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil.

Directores (ras) de Área y Jefaturas de Unidad de la Dirección

General de Servicio Civil.

DE: MBA. Olman Luis Jiménez Corrales

Director del Area de Reclutamiento y Selección de Personal

Asunto: Inclusión o Exclusión del Registro de Inelegibles.

Fecha: 05 de marzo del 2012.

En los últimos meses se han presentado varios casos de personas, a las cuales algunas Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) han gestionado Oferta de Servicios o bien nombramiento, habiéndose determinado que deben integrar el Registro de Inelegibles, por razón de que una autoridad competente los ha inhabilitado para ejercer cargos públicos, siendo que por diversas circunstancias ese acto no se ha ejecutado.

Para efectos del Régimen de Servicio Civil, la forma de incluir o excluir a un oferente del Registro de Inelegibles, se efectúa mediante resolución, producto del resultado de un Estudio de Vida y Costumbres.

En razón de lo anterior y para efectos de ordenar y solventar omisiones conforme a derecho, se gira esta instrucción afín de que cuando se les presenten estas situaciones, procedan de manera inmediata a realizar el Estudio de Vida y Costumbres correspondiente, remitiendo los resultados del estudio derivado al efecto a nuestra dependencia competente, con el propósito de proceder conforme en relación con el Registro de inelegibles, según se desprende de la regulación y procedimientos vigentes en esa materia.



DIRECCIÓN GENERAL AREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Oportuno es traer a colación acerca de las funciones específicas que las OGEREH deben desarrollar, lo cual claramente se establece en el Artículo 132 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que para los efectos del presente lineamiento indica:

- "...b. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de Gestión de Recursos Humanos del respectivo Ministerio, Institución y Órgano Adscrito, además de asesorar y orientar a superiores, jefaturas y funcionarios, en dicha materia considerando especialmente los roles de las autoridades de línea hacia sus colaboradores.
- c. Aplicar las políticas y normativa que en materia de Gestión de Recursos Humanos, emitan la Dirección General de Servicio Civil y otras entidades que por ley tengan competencia afín."...